

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACOGE RENUNCIA
EXPEDIENTE CERO PAPEL N°4842 DE 2023

ACOGE RENUNCIA DE LICENCIA TRANSABLE DE
PESCA CLASE B

VALPARAÍSO, **martes, 26 de diciembre de 2023**

R. EX. CERO PAPEL N° 00650/2023_____

VISTO: Lo informado por BRACPESCA S.A., mediante, EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 4842 de 2023; por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico UCAR N° 26-2023, contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 296-2023; el Acta Apertura de Sobre 2 "Ofertas Económicas" y Sobre 3 "Desempates" de procedimiento de subasta de la cuota LTP Clase B, del recurso Merluza común en la Unidad de Pesquería comprendida desde la Región de Coquimbo al paralelo 41° 28, 6' L.S., de fecha 20 diciembre de 2018; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983 y el D.S. N° 103 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 319 de 2019, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 20 de diciembre de 2018, se efectuó la Licitación de la Cuota LTP Clase B del recurso Meluza común en la Unidad de Pesquería comprendida desde la Región de Coquimbo al paralelo 41° 28, 6' L.S., dejando constancia en acta levantada al efecto, de aquellos lotes que fueron adjudicados.
2. Que, según consta de Acta de Aperturas de sobre N° 2 "Ofertas Económicas" y sobre N° 3 "Desempates", citada en Visto, se adjudicaron lotes a BRACPESCA S.A.
3. Que el artículo 37 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que *"si un permiso extraordinario o licencia transable de pesca terminare por renuncia de su titular o por efecto de la declaración de su caducidad, la Subsecretaría lo adjudicará mediante subasta por un período equivalente a lo que le restare de su vigencia."*

4. Que el artículo 17 del Reglamento de Subasta de Licencias Transables de Pesca Clase B establecido mediante D.S. N° 103 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mandata que *"la subasta de Licencias Transables de Pesca que corresponda realizar por renuncia de su titular o por efecto de la declaración de su caducidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se realizará de conformidad con el procedimiento contemplado en el título II del presente reglamento en aquello que resulte pertinente."*

5. Que, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 4842 de 2023, BRACPESCA S.A., ha manifestado su voluntad de renunciar a su Licencia Transable de Pesca Clase B del recurso Meluza común, en la Unidad de Pesquería comprendida desde la Región de Coquimbo al paralelo 41° 28, 6' L.S., según el siguiente detalle:

Resolución Exenta N° 319 de 2019. Con un coeficiente de participación de 0,0010000. Fecha de otorgamiento 31 de enero de 2019, para efectos del conteo del plazo de 20 años de su vigencia, Lote 30.

6. Que atendida la naturaleza de la solicitud y del derecho sobre el cual recae, procede acoger la renuncia antes señalada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1.- Acójase la renuncia presentada por BRACPESCA S.A., R.U.T. N° 99.520.490-8, domiciliada en Calle Regimiento Coquimbo, N° 230, Coquimbo, de sus licencias transables de pesca clase B, del recurso Meluza común, en la unidad de pesquería comprendida desde la Región de Coquimbo al paralelo 41° 28, 6' L.S., de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución y el D.S. N° 103 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, respecto de la siguiente resolución y lote:

Resolución Exenta N° 319 de 2019. Con un coeficiente de participación de 0,0010000. Fecha de otorgamiento 31 de enero de 2019, para efectos del conteo del plazo de 20 años de su vigencia, Lote 30.

2.- Dejase sin efecto la Resolución Exenta N° 319 de 2019, que otorgó una licencia transable de pesca clase B a la renunciante.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto prevista en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera, al Departamento de Cobros y Análisis Recaudatorio, a la División de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura

PSS/FOM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20232384&hash=71e58>